

Expediente: 2024/0004890
Referencia interna: 2024/005/SER/PNEG

**A) PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
LOS CONTRATOS PRIVADOS DE PATROCINIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID:**

**PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CDE VOLEIBOL LEGANÉS PARA LA DIFUSIÓN DE LA
IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el contrato de **PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CDE VOLEIBOL LEGANÉS PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID** ha sido informado por el Servicio Jurídico de la Universidad, con fecha 30 de julio de 2024.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS PRIVADOS DE PATROCINIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del patrocinio que se indica en el **apartado 1 del Anexo I.**

La descripción y características de los trabajos y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

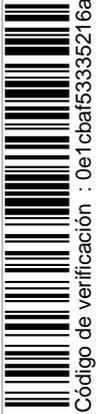
En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas del derecho privado.

Asimismo, el presente contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos –RGPD–), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás regulación sobre datos personales que resulte de aplicación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.-El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Universidad Carlos III de Madrid, es el Rector en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 175 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobados por Decreto 1/2003 de 9 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicados en el B.O.C.M el día 20 de enero de 2003 o el Gerente de la Universidad Carlos III de Madrid, en los casos en que proceda de acuerdo con la delegación de competencias establecida por Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid de 31 de mayo de 2022, publicada en el B.O.C.M. el 10 de junio de 2022.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a interponer los recursos administrativos que sean procedentes así como su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.2.- Perfil del Contratante: En el perfil del contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del órgano de contratación es: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2F%2BU5Y%2FE4m4qIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Para realizar la licitación electrónica se accederá por la siguiente dirección: <http://licitacion.uc3m.es/licitacion>

4.- PRESUPUESTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

4.1.- El presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a la cantidad que se indica en el **apartado 2.1 del Anexo I**. En este apartado se indica de forma separada el IVA que deberá soportar la Universidad.

Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

4.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de licitación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Universidad, el cual se indicará como partida independiente.

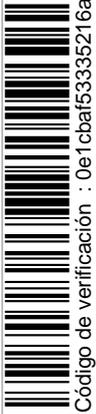
Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 101 LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

4.3.- Las anualidades en las que se distribuye el gasto son las que se indican en el **apartado 2.2 del Anexo I**.

4.4.- Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Universidad. El crédito presupuestario con cargo al que se abonará el precio del contrato es el que figura en el **apartado 2.3 del Anexo I**.

Si el contrato esta financiado con Fondos europeos la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El presupuesto definitivo del servicio será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada que en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de licitación.

4.5.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4.2 del presente pliego.

En el caso de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio o ejercicios económicos al que se impute el gasto que del mismo se deriven.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 3.1 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española

6. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es el que se indica en el **apartado 4.1 del Anexo I**.

En el caso de que existan plazos parciales en la ejecución del contrato, se indicarán en el **apartado 4.2 del Anexo I**.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

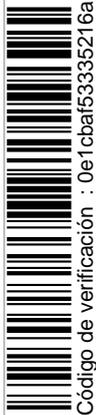
7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el artículo de la LCSP que se indica en el **apartado 5.1 del Anexo I**.

En los supuestos en que esté justificada la no promoción de concurrencia por concurrir las circunstancias que se indican en el apartado 2º del art. 168.a) de la LCSP se cursará invitación a la empresa capacitada para la realización del contrato negociando con ella, siempre y cuando ello sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I**, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

8.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

8.1.- Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

También han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

8.3.- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.4.- Además de la capacidad de obrar, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 89 de la LCSP, se reseñan en el **apartado 6 del Anexo I**.

8.5.- La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

8.6.- Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial el candidato o el licitador deberá estar en posesión de la misma.

8.7.- Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidos en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

8.8.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

8.8.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

9.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación. Se presentarán junto con la documentación que se indica en la **cláusula 10** del presente pliego.

La presentación de la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo del **Anexo II** del pliego, presupone que el interesado acepta las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regulan la presente contratación.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

9.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del objeto del contrato, o en el caso de lotes, a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

9.3.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo indicados en la invitación.

Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA.

<http://licitacion.uc3m.es/licitacion>

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica.

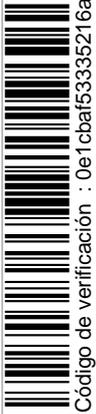
Se hace constar que el licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte y que, en particular, se advierte que el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A.1.- Capacidad de obrar.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Unico de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero: NO APLICABLE A ESTE CONTRATO, tal y como se establece en la RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTO EN LA NUEVA DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA de 6 de abril de 2016, en el caso del procedimiento negociado sin publicidad la solicitud del DEUC constituirá una carga administrativa innecesaria o inadecuada en los siguientes supuestos: (i) cuando haya un solo participante predeterminado; y (ii) por la urgencia del caso o por razón de las características especiales relacionadas con la operación, todo ello conforme se explica en el pie de página nº 5 del Reglamento de ejecución (UE) nº. 2016/7, de 5 de enero, por el cual se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación

En su lugar se incluirá:



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

A.1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, **la escritura de constitución o modificación en los que consten las normas por las que se regula su actividad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

A.1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

A.1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

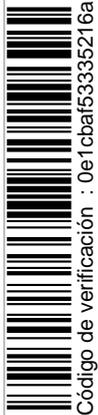
En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A.1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

A.2.-Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder bastante** (legal, suficiente y subsistente) acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar **fotocopia compulsada del D.N.I.** de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

A.3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en **prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

A.4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la **cláusula 8.4 del presente Pliego y apartado 6 del Anexo I**.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

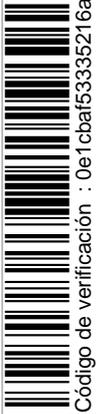
A.5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

A.6.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

A.8.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A.9.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor y siempre que los siguientes datos estuvieran anotados, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, apoderamiento, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por parte de las empresas extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 y 341 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **Anexo V** al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

A.10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

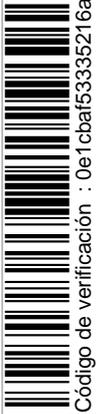
También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirán, si así se indica en el **apartado 5 del anexo I**, la documentación técnica que se exija, en su caso, en dicho **apartado 5 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, presupone que el interesado acepta las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regulan la presente contratación, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, en este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación susceptibles de valoración de forma automática por aplicación de fórmulas y que se indiquen en el **apartado 5 del anexo I**.

11.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

11.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se calificará la documentación presentada, y se solicitará, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementarias.

11.2.- El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas de acuerdo con los criterios previstos en el **apartado 5.2 del Anexo I**, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

12.-RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

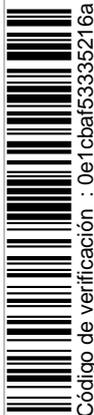
Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado y que acredite de forma fehaciente.

13.- REQUERIMIENTO

13.1.- Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

13.2.- Tendrán preferencia en la clasificación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación de tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13.3.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se detalla en la **cláusula 12** siguiente.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento :

Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, **o el último recibo**, completado con una **declaración responsable de no haberse dado de baja** en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

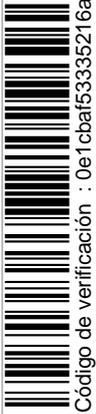
Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, **no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid**, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. **El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.**

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

En este plazo se realizará la constitución de la **garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA** cuya cuantía exacta se indica en el requerimiento.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la **Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Madrid**.

Se admite la posibilidad de acreditar la constitución de la garantía definitiva mediante la retención del precio previa solicitud del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de los 10 días hábiles.

Cuando la naturaleza del contrato permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva lo cual se indicará de forma expresa en el **apartado 7 del Anexo I**. En este mismo apartado se indicarán los motivos concretos por los que se dispensa de la constitución de garantía definitiva.

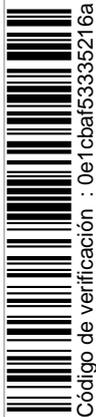
Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

15.- ADJUDICACIÓN

15.1.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

15.2.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.- EJECUCION DEL CONTRATO

17.1.- El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

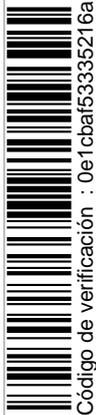
17.2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los trabajos objeto del presente contrato deberán ser realizados en el lugar que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** y en el plazo que se indica en el **apartado 4.1** y en su caso **4.2 del Anexo I** o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

17.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

17.4.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

17.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

17.6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

17.7.- La Universidad adquirirá, cuando el objeto del contrato sea susceptible de ello, la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato llevara, cuando la naturaleza de las prestaciones sea susceptible de ello, aparejada la cesión a la Universidad del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.]

18.- PAGO DEL CONTRATO

18.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Universidad. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que se indica en el **apartado 10 del Anexo I**.

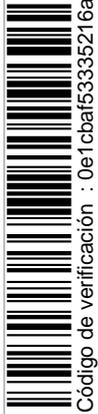
18.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

18.3.- La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio

18.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

18.5.- El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

A tales efectos, se considerarán operaciones preparatorias susceptibles de generar abonos a cuenta las indicadas en su caso, en el **apartado 11 del Anexo I**. En este mismo apartado se indicará el plan amortización.

18.6.- Previa solicitud del contratista, el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones y abonos parciales de trabajos efectuados antes de que éstos sean entregados. Para llevar a efecto tales abonos, el contratista deberá garantizar previamente su importe, mediante la prestación de la correspondiente garantía, en los términos de los artículos 107 a 113 LCSP.

19.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

19.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la **cláusula 6 del presente pliego**.

19.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Universidad podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Universidad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

19.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

19.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad.

19.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Universidad podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

19.6.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

19.7.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que en su caso se indiquen en el **apartado 12 del Anexo I**.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

20.2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 216 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

20.3.- En el caso de que no se admita la cesión o la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal se indicará en el **apartado 13 del Anexo I**.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

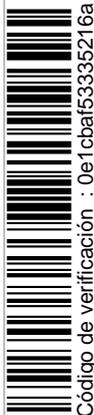
En el apartado **15 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **15 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Universidad cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo que se indica en el **apartado 14 del Anexo I** de haberse producido la realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

Dentro del plazo treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

23.3.- Podrá realizarse la recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente. Estas prestaciones se indicaran en el **apartado 14 del Anexo I**.

24.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 17.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, en el caso de que de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 14.2 y apartado 7 del Anexo I** no se haya establecido un plazo de garantía, el contrato se considerará extinguido a todos los efectos.

25.- PLAZO DE GARANTÍA



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

25.1.- Salvo que de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 14.2 y apartado 7 del Anexo I** no se haya establecido un plazo de garantía, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en el **apartado 8 del Anexo I**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Universidad podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

26.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

26.1-Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

26.2- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

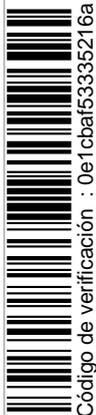
1 En el supuesto de que la ejecución del contrato **no requiera el tratamiento por el contratista de datos personales**, el personal de la empresa contratista tiene prohibido el acceso a datos personales de los que es responsable o encargada de tratamiento la Universidad. Asimismo, dicho personal tendrá la obligación de guardar secreto respecto a los datos que hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

La empresa contratista deberá comunicar a todo su personal que preste servicios en el marco del contrato esta prohibición y esta obligación.

2 Para el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales:

El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y se someterá a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo este sometimiento una condición especial de ejecución a que se refiere el artículo 201.1 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

La empresa adjudicataria estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la anterior declaración.

Los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las anteriores obligaciones se califican y consideran como esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.1.- Encargo de tratamiento.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta de la Universidad se formalizará el correspondiente encargo de tratamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, se formaliza el encargo de tratamiento entre la Universidad y el contratista como encargado del tratamiento de los datos personales en la ejecución del contrato administrativo.

El contenido de dicho encargo es el que figura en el **ANEXO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO** a este mismo Pliego de Cláusulas Administrativas.

2.2.- Responsable del tratamiento

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

28.- CONFIDENCIALIDAD

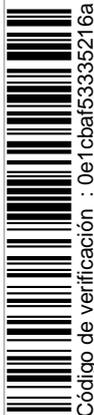
En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

29.- JURISDICCION COMPETENTE

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los tribunales de Madrid con



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

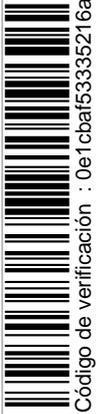
No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Madrid será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen a estos efectos.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

ANEXO I**1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO***1.1 Objeto del contrato***PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CDE VOLEIBOL LEGANÉS PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID****El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO**

CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad

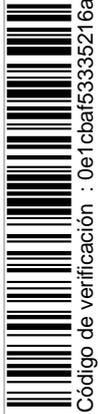
*División en lotes: no**1.2 Órganos administrativos.*

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
CÓDIGO DIR3	U03600001
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MADRID 126 28903 GETAFE MADRID
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	OFICINA ECONÓMICA DE GETAFE
CÓDIGO DIR3	GE0011690
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MADRID 126 28903 GETAFE MADRID
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID- (DIRECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA)
CÓDIGO DIR3	U03600001
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MADRID 135 28903 GETAFE MADRID
ÓRGANO PROPONENTE	
DENOMINACIÓN	Vicerrector de relaciones institucionales cultura e igualdad
Se consignará el número de EXPEDIENTE: 2024/0004890	

1.3. Responsable del contrato:

Vicerrector de relaciones institucionales cultura e igualdad

1.4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:
VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y TRANSPARENCIA



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

2.-PRESUPUESTO Y CREDITO PRESUPUESTARIO**2.1.1 Importe**

Base imponible: 35.000,00 €

IVA: 7.350,00 €

TOTAL: 42.350,00 €

Desglose del presupuesto:

-NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD-NOMBRE DE LOS EQUIPOS SUPERLIGA 2. "UC3M – VOLEIBOL LEGANÉS". 25.000€

-EQUIPACIONES DE JUEGO DE TODOS LOS EQUIPOS FEDERADOS DEL CLUB VOLEIBOL LEGANÉS. 5.000€

-PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN EUROPA, con la imagen de la UNIVERSIDAD, en los 22 partidos oficiales que se disputan y televisan. 2.500€

-SOPORTES Y RETRANSMISIONES. 2.500 €

2.1.2 Anualidades: 2024/2025

2.2 Crédito presupuestario: AAA0 323A 22602

2.3 Valor Estimado: Contrato principal (35.000 euros) + una prórroga: 70.000,00 €

3.- REVISIÓN DE PRECIOS**3.1 Procedencia**

No procede

4.- PLAZO DE EJECUCION

4.1 Plazo de ejecución total: 12 meses (temporada 2024/2025)

4.2 Plazos parciales

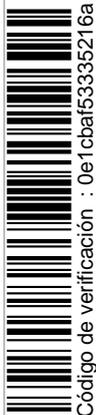
No procede

4.3 Prórroga: Sí. Un año más

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**5.1.- Artículo LCSP**

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, dado que no existe una alternativa o sustituto razonable, en aplicación del artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

5.2.- Criterios económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas invitadas a la licitación:



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

El órgano de contratación procederá a la negociación con el adjudicatario propuesto, que ostenta la exclusividad sobre la organización del evento, para fijar el precio definitivo por el que se formalizará contrato.

En relación a los aspectos económicos (precio): deberá presentar Modelo económico de oferta de conformidad con el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.3.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

El contratista presentará la documentación que acredite el cumplimiento de lo requisitos mínimos contenidos en el pliego, quedando excluidos aquellos licitadores cuyas ofertas no cumplan las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente presentará documentación sobre los aspectos incluidos en los criterios de adjudicación y ponderación. Se acompañará cualquier documentación que considere necesaria en relación con los criterios de adjudicación. En concreto, debe presentar:

SOBRE 1:

La **documentación administrativa** que se recoge en la Cláusula 10.A) de este Pliego de Cláusulas Administrativas

SOBRE 2:

NO PROCEDE

SOBRE 3:

Oferta económica conforme al modelo del **Anexo II**.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA EXIGIDA A LOS LICITADORES

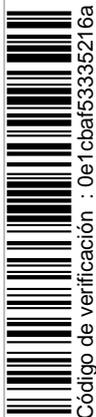
A) Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido es de 35.000 euros

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Justificación: El importe exigido coincide con la anualidad media del contrato y se considera proporcionado al importe del contrato y al riesgo estimado.

B) Solvencia técnica: artículo 90.1.a) LCSP



Experiencia en la realización de **trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato**, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 24.500, 00 €**.

Justificación: *El importe es el 70% de la anualidad media del contrato, se considera que el importe es proporcionado al importe del contrato y al riesgo estimado*

7.- DISPENSA GARANTIA DEFINITIVA

No procede

8.- GARANTÍA

El 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

Retención en precio: SI.

Mediante retención en el precio, para la que la empresa deberá solicitar por escrito que la constitución se realice de este modo. Dicha petición habrá de formularse dentro del plazo previsto legalmente para la constitución de la garantía definitiva. En este supuesto, la retención se practicará en el pago correspondiente a la primera factura emitida por el adjudicatario, deduciéndose del importe líquido a pagar, la cantidad total a la que corresponde la garantía.

8.1 Duración : tres meses

8.2 Recepción parcial y devolución de la garantía

No procede.

9.- LUGAR DE ENTREGA/EJECUCIÓN

10.- PAGO DEL CONTRATO

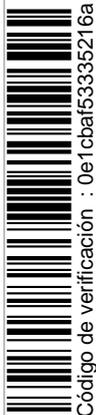
El pago se realizará una vez recibido de conformidad por parte de la Universidad el servicio objeto del contrato.

Presentación de facturas por parte del CLUB a la UNIVERSIDAD, con la siguiente periodicidad:

TEMPORADA 2024-2025

- 50% del importe total del contrato a partir del 5º día tras la firma del contrato junto con el programa de trabajo.
- 50% del importe total del contrato a partir del 5º día tras la finalización de la temporada deportiva junto a la memoria justificativa del contrato

SIGUIENTES TEMPORADAS



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

- 50% del importe total del contrato a partir del 1 de junio.
- 50% del importe total del contrato a partir del 5º día tras la finalización de la temporada deportiva junto a la memoria justificativa del contrato

Las facturas deben emitirse en formato electrónico a través de FACe (punto general de entrada de facturas electrónicas)

Los códigos DIR3 están en el punto 2 de este Anexo I (órganos administrativos).

11.-REGIMEN DE PAGOS

Forma de pago: transferencia

Pagos parciales: No

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

12.- PENALIDADES

No se exigen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 19 de este pliego

13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1 Cesión

No se admite.

13.2 Subcontratación: no se admite por que se considera un contrato por razón de la persona.

14.- PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Un mes

14.1.- Prestaciones susceptibles de recepción parcial

No se admite

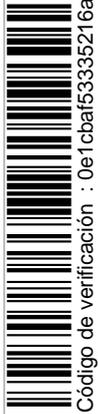
15.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No procede

16.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

ANEXO II¹**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS BASADOS EN CIFRAS O PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle.....

.....número..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento de contratación que tiene por objeto **PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CDE VOLEIBOL LEGANÉS PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID** declara que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente su contenido; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre _____ (propio o de la empresa que representa), a realizar el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el

Precio Neto de: _____

EUROS

Con un IVA de: _____

EUROS

Ascendiendo a un total de: _____

EUROS

(Lugar, fecha, sello y firma del apoderado de la empresa)

En estas cantidades se incluyen todos los posibles gastos así como cualquier impuesto, tasa o gravamen que sea de aplicación al presente contrato, excluido el Impuesto del Valor añadido que se reflejará como partida independiente.

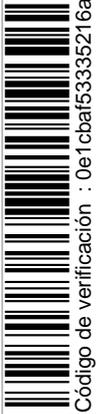
¹ INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

1ª) LAS EMPRESAS RELLENARÁN LA OFERTA ECONOMICA DE ACUERDO CON ESTE MODELO.

2ª) LA OFERTA ECONOMICA SE REALIZARÁ A LA BAJA Y NO PODRÁ SUPERAR EL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN.

3ª) LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA QUE CONCURSEN, CUMPLIMENTARÁN SUS OFERTAS ECONOMICAS CONFORME A ESTE MODELO INCLUYENDO EN ÉL O EN DOCUMENTO APARTE SU DECLARACIÓN SOLEMNE DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA TODAS LAS INCIDENCIAS QUE DE MODO DIRECTO O INDIRECTO PUDIERAN SURGIR DEL CONTRATO..

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo de "Protección de datos" al presente pliego.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña....., con D.N.I número en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº, en calidad de 1.....

DECLARA:

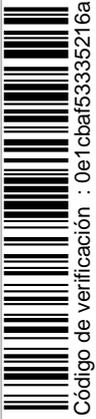
I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En a de de

Fdo.:

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por¹.....:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

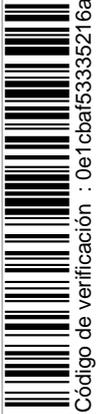
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



Código de verificación : 0e1cbatf53335216a

Fecha y firma de la entidad



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0e1cbaf53335216a>

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.^a en calidad de ⁽¹⁾ con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con N.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ⁽²⁾....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada, convocada por la Universidad Carlos III de Madrid,

DECLARA ⁽³⁾:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

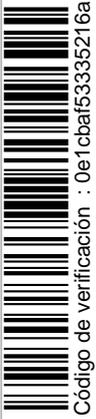
Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo: _____

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- (2) Indíquese la Administración correspondiente
- (3) Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



Código de verificación : 0e1cbatf53335216a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0e1cbatf53335216a>

ANEXO de Protección de datos

La presentación a la licitación implica la expresa y plena aceptación de estas Condiciones Generales:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

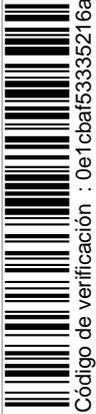
Responsable del Tratamiento: Universidad Carlos III de Madrid.

Identificación del Tratamiento: Licitación y adjudicación de contratos.

Finalidad del tratamiento de los datos: Los establecidos legalmente para la selección y adjudicación de los contratos. Información sobre licitaciones, respecto de datos comunicados voluntaria y previamente por las empresas con dicho fin. Acreditación de la capacidad y solvencia de los empresarios que concurran a las licitaciones de la Universidad conforme a lo exigido por la Ley de Contratos del Sector Público. En su caso, valoración o comprobación de las titulaciones o experiencia del personal destinado a la ejecución de los contratos. Publicación obligatoria en Perfil de Contratante y Diario Oficial de la Unión Europea. Remisión a tribunales administrativos o jurisdiccionales en su caso. Remisión a Tribunales o Cámaras de Cuentas y demás organismos de control de la contratación, en su caso. Respecto de los datos bancarios, la ejecución de las prestaciones económicas derivadas de la ejecución de los contratos. Formalización de los contratos. Análisis de riesgos de conflictos de intereses.

Ejercicio de Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0e1cbaf53335216a>

ANEXO DE INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA**PRIMERO. -RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

Los licitadores, para presentar sus proposiciones de forma electrónica, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello, acceder al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist>.

2) Acceder al Portal de contratación electrónica de la Universidad Carlos III:

<http://licitacion.uc3m.es/licitacion>

3) Descargar el software de "PLYCA Empresas". Para ello, una vez dentro Portal de contratación electrónica de la Universidad Carlos III, acceder al menú "Descarga de software" desde el enlace:

<https://licitacion.uc3m.es/licitacion/descargas.do>

Desde donde se puede descargar el software "PLYCA-Empresas" y desde el cual se podrá licitar electrónicamente.

Para el correcto funcionamiento del mencionado software, se debe instalar Java una versión 191 o superior. Será recomendable que tengan actualizada la última versión. (ver apartado 1) anterior).

4) Registrarse (darse de alta) en el Portal de contratación de la Universidad Carlos III. Para ello, acceder al menú "Mi empresa" del mismo Portal desde el enlace:

<https://licitacion.uc3m.es/licitacion/tramites.do>

Desde el menú "Mi empresa", pulsar "Trámite de alta" y, a continuación, seguir las instrucciones del portal para realizar el alta.

Para efectuar esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica válido.

Consultar el enlace:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Empresas/Certificados-Electronicos-Empresas.html>

5) PARA LICITAR:

Acceder al Portal de contratación de la Universidad Carlos III:

<http://licitacion.uc3m.es/licitacion>

Seleccionar el expediente, pinchando en el número del mismo.

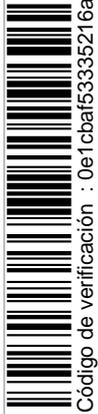
Una vez en el expediente, ir al apartado "Historial de publicaciones" y pinchar en "Presentación de ofertas", donde se encuentra disponible el "Sobre electrónico para la presentación de ofertas".

A continuación, pinchar en el citado sobre electrónico para proceder a su descarga en el repositorio local del equipo del licitador.

Una vez descargado, abrir el sobre electrónico utilizando el software PLYCA-Empresas –ver punto 3- y seguir las instrucciones para incorporar los documentos requeridos en formato .pdf (se indicará los que deben ser firmados).

Una vez incorporados los citados documentos, firmar el sobre electrónico generado, siguiendo las instrucciones del software PLYCA-Empresas.

Finalmente, realizar la presentación telemática del sobre electrónico, siguiendo las instrucciones del software PLYCA-Empresas.

Medios alternativos

Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

En el caso de producirse algún error y, como consecuencia del mismo, no se pudiera hacer efectiva la presentación de la proposición, seguir las indicaciones de las notas aclaratorias siguientes.

Notas aclaratorias:

1.- Problemas técnicos en la presentación electrónica de proposiciones.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación **no imputables al licitador**, no pudiese hacerse efectiva la presentación de la proposición mediante el canal electrónico, deberá utilizar la opción que ofrece el software de "PLYCA Empresas", "Descargar sobre...", para almacenar el código específico de verificación (HASH) o "huella digital" y el sobre electrónico generados antes de realizar el envío.

Este código específico de verificación (**HASH**) o "**huella digital**" de la oferta deberá transmitirse al órgano de contratación a través del Registro electrónico de la Universidad Carlos III:

<https://sede.uc3m.es/instancia-general>

Junto con el **sobre electrónico de la oferta** propiamente dicha, compactado en formato ".**Paxe**", en el mismo día en que finalice el plazo hasta las **24:00 horas de ese mismo día**.

Con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos.

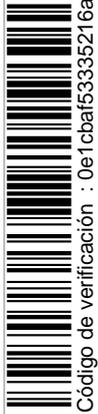
Al hacerlo, deberá indicarse en el campo de "Asunto/Descripción": el número de expediente de contratación; en el campo "Expone" deberá consignarse lo siguiente: "Problemas técnicos. Huella digital para presentación de ofertas"; en el campo "Solicita": "Se tenga por presentada la oferta al contrato de referencia" y en el campo "Destino" la solicitud va dirigida a: Servicios Administrativos -> Dirección Económica Financiera. Todo ello al objeto de su correcta identificación en el Registro como parte de la documentación presentada para licitar.

Todo ello al objeto de su correcta identificación en el Registro como parte de la documentación presentada para licitar.

SEGUNDO. - SOPORTE PARA USUARIOS

Para la resolución de dudas o problemas técnicos relacionados exclusivamente con la utilización de las herramientas informáticas **para la licitación electrónica**, se pone a disposición de los licitadores el soporte en línea que a continuación se indica:

- 1) Acceder al Portal de contratación de la Universidad Carlos III: <http://licitacion.uc3m.es>
- 2) Ir a "Licitaciones" y luego a "Soporte empresas (Nueva ventana)". Pinchando allí, se abre la web de Nexus IT.
- 3) Pinchar en el botón rojo "SOPORTE", situado en la parte derecha del menú superior.
- 4) Pulsar el botón "formulario de soporte" situado en la parte inferior central de la página y rellenar el formulario, indicando la duda o problema de que se trate e informando de todos los datos disponibles.



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a

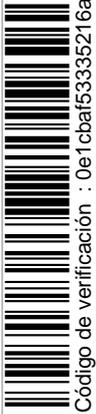
El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos que han de regir la contratación del **PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CDE VOLEIBOL LEGANÉS PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID** han sido aprobados por el Órgano de contratación de la Universidad Carlos III de Madrid en la fecha abajo indicada.

GERENTE

Fdo.: Alberto García Martínez

El apoderado de la empresa _____, adjudicataria de esta contratación, declara que conoce y acepta en su totalidad el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Anexos que rigen esta contratación, comprometiéndose a su cumplimiento dado su carácter de documentos contractuales.

Fdo: _____



Código de verificación : 0e1cbaf53335216a